

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE**

**RESOLUCIÓN No. DAF – 2023 – 099**

Mgs. María Elena Orellana Villarreal

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7 determina a la desconcentración como un principio mediante el cual *“la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar

que exista, “1. *El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados*”;

**Que,** en relación con el artículo indicado en el considerando precedente el artículo 68 de la norma *ibídem*, manda que “*la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “*son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de del sistema nacional de contratación pública*”;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima autoridad;

**Que,** el artículo 22 de la LOSNCP, señala que “*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Que,** dentro del segundo suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo 458 en donde se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado por el Decreto Ejecutivo 488

publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 104, de 13 de julio de 2022, así mismo, fue reformado por el Decreto Ejecutivo 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 138 de 31 de agosto de 2022, y, reformado posteriormente; por el Decreto Ejecutivo 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022;

- Que,** el artículo 6 del RGLOSNCPC establece: “**Delegación.-** Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCPC prescribe que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por

*el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el artículo 45 del RGLOSNC, establece: “ **Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que,** el artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134, (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP), en cuanto al Plan Anual de Contratación Pública establece, “**Art. 2.- Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)”;

**Que,** el artículo 28 de la norma citada en el párrafo que precede, especifica que, “**Plan Anual de Contratación PAC.** - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;

**Que,** el artículo 49 de la norma ibídem establece que: “**Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.-** “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

**Que,** el artículo 50 de la norma señalada dentro del considerando precedente, determina que: “**Interoperación.-** “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las

*finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

- Que,** la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009, en el artículo 10 crea el Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico, como una entidad de derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que,** en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al *"Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"*; y, al *"Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico"* léase *"Instituto de Investigación Geológico y Energético"*;
- Que,** el 21 de agosto de 2018, Mediante Resolución No. 001-DE-2018, el entonces Director Ejecutivo de la institución expidió el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 13 de septiembre de 2018, en cuyo literal k), establece que es responsabilidad del Director Ejecutivo del IIGE: *"Legalizar actos administrativos, suscribir contratos y autorizar gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DAJ-2023-0001-M, de fecha 12 de enero del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento de los/las señores/as Directores/as de la institución la *" Publicación y Modificaciones al Plan Anual de Contratación del IIGE 2023"*; en cuyo inciso final consta lo siguiente: *"Por lo expuesto, y dentro de las*

*atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Asesoría Jurídica, señaladas en el numeral 1.3.1.1 literal a) del artículo 10, del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO, adoptado a través de Resolución No. 001-DE-2018, de 21 de agosto de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre del 2018, cúmpleme informar, que las Direcciones previo a realizar las modificaciones correspondientes al PAC inicial el cual deberá subirse en el portal institucional del SERCOP hasta el día 15 de enero del 2023, deberán **obligatoriamente** observar lo establecido en el último inciso del art. 43 del RGLOSNCP, detallado en el presente documento.”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2023-003, de fecha 14 de enero de 2023, Directora Administrativa Financiera de ese entonces, delegada de la máxima autoridad, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2023, en base al Memorando Nro. IIGE-DPL-2023-0005-M de fecha 10 de enero de 2023, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec) ;
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2023-013, de 15 de febrero de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 001 para el período fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2023-013, de 28 de marzo de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 002 para el período fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2023-038, de 25 de abril de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 003 para el período fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución Nro. DAF-2023-041, de 04 de mayo de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 004 para el período

fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2023-060, de 22 de mayo de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 005 para el período fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: **“Artículo 1.- Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto. Artículo 2.- El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”**, formalizado mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0275, de 09 de junio de 2023, suscrita por el señor Ministro de Energía y Minas

**Que**, mediante Resolución Nro. DAF-2023-074, de 26 de junio de 2023, la Directora Administrativa Financiera del IIGE de aquel entonces, aprobó la reforma al Plan Anual de Contrataciones Nro. 006 para el período fiscal 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2023-0403 de 26 de julio de 2023, se encargó a la Mgs. María Elena Orellana Villarreal, Directora Administrativa Financiera de la institución;

**Que**, a través de Resolución No. 2022-058-DE de 08 de septiembre de 2022, el entonces Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, resolvió entre otras cosas, **“Art. 1.- DELEGAR expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, el ejercicio de las facultades**

*y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 3.- Procedimientos Dinámicos para la adquisición de bienes y servicios normalizados que se realicen mediante procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Subasta Inversa Electrónica Simplificada en su orden cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*"; en tal razón, por mandato del artículo 1 de la Resolución No. 2022-058-DE de 08 de septiembre de 2022, la Mgs. María Elena Orellana Villarreal está legalmente facultada para comparecer a nombre de la institución, para la adquisición o arrendamiento de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2023-0113-M, de 20 de abril de 2023, la Directora De Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió a la Directora Ejecutiva, Subrogante de aquel entonces, la *"Solicitud de aprobación de reforma No. 012 del POA Gasto No Permanente del proyecto "Estudio de análisis y prospectiva de la electro-movilidad en Ecuador y el mix energético al 2030" (por cambio de fuente de financiamiento)"*, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-DGI-2023-0100-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por el Ing. Erwin Wilfrido Larreta Torres, Director de Gestión de la Información, en donde consta la justificación técnica y económica para reformar el PAC de proyecto "Estudio de análisis y prospectiva de la electro-movilidad en Ecuador y el mix energético al 2030"; quien mediante nota constante en la hoja de ruta generada del sistema Quipux, dispone: *"DPL: Aprobado, continuar con los trámites administrativos correspondientes de conformidad a normativa vigente. Gracias"*;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2023-0185-M, de 13 de junio de 2023, la Directora De Planificación Y Gestión Estratégica del IIGE de ese entonces, remitió al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE, la *"Solicitud de aprobación de reforma No. 023 al POA de Gasto Permanente."*, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0390-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por la Directora Administrativa Financiera de aquel entonces, en donde consta la justificación técnica y

económica para reformar el PAC de la Dirección Administrativa Financiera; quien mediante nota constante en la hoja de ruta generada del sistema Quipux, dispone: “DPL proceder de acuerdo a normas”;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2023-0190-M, de 14 de junio de 2023, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE de ese entonces, remitió al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE, la “*Solicitud de aprobación de reforma No. 019 del POA Gasto No Permanente del IIGE.*”, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-DGI-2023-0201-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por la Msc. Rocío Sangucho, Directora de Gestión de la Información (S), en donde consta la justificación técnica y económica para reformar le PAC del “*Proyecto "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano"*”; así mismo, adjunta el Memorando Nro. IIGE-DGI-2023-0204-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por la Msc. Rocío Sangucho, Directora de Gestión de la Información (S), en donde consta la justificación técnica y económica para reformar le PAC del “*Proyecto "Zonificación geotécnica de las Ciudades de Zaruma y Portovelo"* quien mediante nota constante en la hoja de ruta generada del sistema Quipux, dispone: “DPL proceder de acuerdo a normas”;

**Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-DPL-2023-0283-M, de 17 de agosto de 2023, la Mgs. María Lorena Ballesteros Jimenez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remitió al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE, la “*Solicitud de aprobación de reforma No. 023 del POA Gasto No Permanente del IIGE*”, adjuntando el Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0519-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por Ing. Edgar Romero, Subdirector Técnico, en donde consta la justificación técnica y económica para reformar le PAC del “*Estudio de la viabilidad técnica de producción de bioetanol a partir de residuos lignocelulósicos de los cultivos mayoritarios en Ecuador*”; así mismo, adjunta el Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0550-M, el cual, contiene el formulario de reforma al PAC, informe justificativo de reforma al PAC debidamente aprobado por el Ing. Edgar Romeo, Subdirector Técnico, en donde consta la justificación técnica y económica para reformar le PAC del “*Proyecto Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano*” quien mediante nota constante en la hoja de ruta generada del sistema Quipux,

dispone: “DPL proceder de acuerdo a normas”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; así como de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en ejercicio de la Resolución de Delegación No. 2022-058-DE, de 08 de septiembre de 2022;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación 2023 Nro. 007 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, conforme a la justificación técnica y económica debidamente sustentadas en los informes técnicos adjuntos y que constan como anexos a la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento del presente acto administrativo a la Directora Administrativa Financiera del IIGE, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 22 de agosto de 2023

Mgs. María Elena Orellana Villarreal  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE**